

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8927

Ref. Expediente N° 16173535

Señor(a)
COMMERCIAL FINANCE CORP., S.A.
notificaciones.sic@roclaw.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

No coincide el nombre del solicitante en el petitorio, que es: COMMERCIAL FINANCE CORP., S.A, con el de la cesión donde se menciona: COMMERCIAL FINANCE CORPORATION, SA, se sugiere indicar cuál es el nombre correcto y corregir los documentos o el petitorio respectivo.

2. Dibujos y secuencias

Las figuras 2 y 3 se encuentran texturizadas y no son claros los componentes en el interior del dispositivo. Se sugiere allegar dichas figuras, las cuales deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- La reivindicación 1 es una lista de partes sin que se establezca una correlación entre estos o algún tipo de disposición al interior del dispositivo de cierre. Se sugiere reescribirla sin incurrir en la mención de ventajas, resultados a alcanzar, usos o ampliación de materia.
- Los términos: “al menos” (reiv. 1, 7, 9), “uno o más” (reiv. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 2 incluye el fragmento: “(...) el mecanismo de sujeción escualizable escualiza autónomamente o manualmente”, el cual sugiere una ventaja técnica y no especifica los elementos estructurales que pueden proporcionar dicho efecto. Se sugiere incluirlos.
- Los términos “medios” (reiv. 15), “entre otros sensores” (reiv. 12) son muy

Página 1 de 2

Oficio N° 8927

Ref. Expediente N° 16173535

generales y no especifican de forma clara el objeto que se reclama ni su alcance. Se sugiere especificar.

- Se incluye en la reivindicación 15 el término “carca”, lo cual no es una característica técnica comprensible. Se sugiere corregir.
- Las reivindicaciones 13 a 14 definen un sistema por etapas de método lo cual sugiere una combinación de categorías de reivindicaciones. Se sugiere incluir las características estructurales del sistema.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 01 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ